

ASUNTO: Reseña divulgativa para la web de Madrid Salud y del Ayuntamiento de Madrid sobre la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, en relación con la Carta de servicios de la Calidad del Agua de Consumo en Grifo.

El 12 de enero de 2021 entró en vigor la *Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano*.

España, como Estado miembro de la Unión Europea, debe poner en vigor a más tardar el 12 de enero de 2023 las disposiciones legales necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva, por lo que actualmente el Ministerio de Sanidad está elaborando un nuevo Real Decreto por el que se establecen los criterios técnico sanitarios del suministro y control de la calidad del agua de consumo

La nueva Directiva tiene como objeto proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas destinadas al consumo humano garantizando su salubridad y limpieza, y mejorar el acceso a las aguas destinadas al consumo humano.

El objetivo último es que las aguas destinadas al consumo humano puedan consumirse con seguridad durante toda la vida, garantizando, por tanto, un alto nivel de protección de la salud.

Como **novedades**, esta Directiva incorpora cuatro **ámbitos de mejora** con respecto a la anterior: la lista de valores paramétricos, la aplicación del método basado en la evaluación de los factores de riesgo, nuevas disposiciones sobre información a los consumidores y la homologación de los materiales que entran en contacto con las aguas destinadas al consumo humano.

La Oficina Regional para Europa de la organización Mundial de la Salud (OMS), realizó una revisión pormenorizada de la lista de parámetros y valores paramétricos en base a los recientes conocimientos técnicos y científicos y al principio de cautela. De los resultados de la revisión se extrae que deben controlarse nuevos parámetros, entre otros, las bacterias del género Legionella (patógeno claramente vinculado a los sistemas de distribución domiciliaria), y algunos compuestos representativos con propiedades de alteración endocrina. Todo ello queda reflejado en la obligatoriedad de cumplir los valores paramétricos que figuran en el anexo I, partes A, B y D, de la nueva Directiva. Además, estos **valores paramétricos deben cumplirse en el punto en el cual sale de los grifos que son utilizados habitualmente para el agua destinada al consumo humano**.

Respecto a la **seguridad del agua**, se introduce un método basado en factores de riesgo completo que cubre toda la cadena de suministro, desde la zona de captación, extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, hasta el punto de cumplimiento, mediante la «*evaluación y gestión de riesgos de las zonas de captación de los puntos de extracción del agua destinada al consumo humano*», «*evaluación y gestión de riesgos para el sistema de suministro*» y la «*evaluación de riesgos de los sistemas de distribución domiciliaria*», haciendo especial hincapié **en los locales prioritarios**, definidos como “*los grandes locales, distintos de viviendas con un elevado número de usuarios que pueden verse expuestos a riesgos relacionados con el agua, en particular los locales grandes de uso público...*” (hospitales, instituciones sanitarias, residencias de ancianos, guarderías, escuelas, instituciones educativas, edificios en los que se ofrecen servicios de alojamiento, restaurantes, bares, centros deportivos y comerciales, centros de exposiciones, de recreo y ocio, centros penitenciarios y zonas de acampada).

Las evaluaciones deben revisarse periódicamente en respuesta a cambios conocidos de la actividad humana en la zona de extracción o incidentes relacionados con la fuente.

Por otra parte, la naturaleza de los materiales que entran en contacto con el agua puede repercutir en su calidad a través de la migración de sustancias potencialmente perjudiciales; por ello la Directiva fija unos requisitos mínimos específicos armonizados de higiene para estos materiales y toma como referencia las listas positivas europeas de la Agencia europea de Sustancias y mezclas Químicas (ECHA).

Respecto a la información que debe facilitarse al ciudadano, deberá incluir los resultados de los programas de control, los tipos de tratamiento y desinfección, asesoramiento sobre la forma de reducir el consumo de agua, información sobre indicadores como hierro, dureza y minerales, etc.

Finalmente, las acciones destinadas a mejorar el acceso de todos al agua destinada al consumo humano están encaminadas a promover el uso del agua del grifo, por ejemplo, fomentando el suministro gratuito de agua de consumo humano en las administraciones y edificios públicos o, gratuitamente o por una tasa de servicio reducida, para los clientes de restaurantes, comedores y servicios de suministro de comidas.

Por consiguiente, todos los esfuerzos deben conducir a un incremento del uso del agua del grifo como agua para beber, lo que podría contribuir a la reducción del uso de plásticos, de los residuos y de las emisiones de gases de efecto invernadero, y tener una repercusión positiva en la mitigación del cambio climático y en el medio ambiente en su conjunto.